



SE SUSCRIBE
En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID. Por un mes... 42 rs.
Por tres meses... 36

PRECIOS DE SUSCRICION.
Por un mes... 21 rs.
Por tres meses... 60
Por seis meses... 120
Por un año... 220
ULTRAMAR. Por un mes... 30
Por tres meses... 90
Por seis meses... 144
EXTRANJERO. Por un mes... 30
Por tres meses... 90
Por seis meses... 144
No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRENSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 15.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Ingeniero general lo que sigue:

«He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 21 de Octubre último, promovida por el soldado del primer regimiento de Ingenieros Ramon Martin Alonso en solicitud de ser admitido á examen en el concurso que ha de verificarse el próximo mes de Enero en el Colegio de Artillería; y habiéndose oído sobre el particular el parecer de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, la cual, hallando razonable y equitativo que los soldados de todas las armas é institutos del ejército puedan solicitar y obtengan su ingreso en los Colegios militares y Escuelas especiales, siempre que reúnan las condiciones que en los respectivos reglamentos están consignadas para los aspirantes á las plazas de Cadetes ó alumnos de aquellos establecimientos, porque no sería justo cerrar el campo á las aspiraciones de los individuos de tropa que por su educación, talento y sobresalientes cualidades se juzgan acreedores á figurar en otra escala, ni mucho menos hacerles de peor condición que á los demás españoles á quienes la ley fundamental abre el camino para todas las carreras del Estado, considera que deben procurarse los medios para que perfeccionen su instrucción y puedan ser, tanto más útiles á su país, cuanto mayor sea la posición que se eleven por su aplicación y merecimientos, en cuyo sentir es de opinión que en los expresados individuos se debe declarar el derecho de optar á las referidas plazas de Cadetes ó alumnos en las Escuelas especiales, toda vez que reúnan las condiciones exigidas por los reglamentos, si bien con la circunstancia de que si son reprobados por falta de aptitud, ó después de admitidos no concluyen el plan de estudios, sea precisa condición que vuelvan al cuerpo de su procedencia en la clase que antes tenían á extinguir el tiempo de su empeño. S. M., al propio tiempo que, en conformidad á lo manifestado por dicha Sección, se ha servido conceder al recurrente su Real permiso para presentarse al concurso que ha de dar principio el 7 de Enero próximo venidero en el Colegio de Artillería, en el que deberá ser admitido como alumno si reúne las circunstancias que para los de su edad se exigen, con arreglo al programa inserto en la Gaceta de 12 de Octubre último, con la condición de que si es aprobado, presente el completo de los documentos que por reglamento están establecidos, se ha servido declarar por punto general, de acuerdo con dicha Sección, que los individuos de tropa de todas las armas é institutos del ejército están en el derecho de optar á las plazas de Cadetes ó á presentarse á examen en las Escuelas especiales con tal que reúnan las condiciones reglamentarias, y con la restricción indicada por la Sección de que va hecho mérito en el caso de que fueren reprobados ó no concluyesen el plan de estudios.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1862.

EL SUBSECRETARIO, FRANCISCO DE UZTÁRIZ.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Infantería.

14 Enero 1862. Al Director general.—Concediendo permiso para venir á la Península al Teniente D. Ricardo Raceli y Regañón.

Artillería.

Id. id. Al Director general.—Disponiendo que el Teniente D. Manuel Salazar se incorpore á su sección.

Al mismo.—Destinando á la fábrica de Trubia al Teniente D. Emilio Rodríguez Solís.

Al mismo.—Resolviendo que el Comandante del segundo regimiento montado D. Cristóbal Reina quede en Sevilla mandando dos compañías del mismo regimiento.

Vicariato.

Id. id. Al Vicario general castrense.—Nombrando Subdelegado castrense de la diócesis de Valencia al Canónigo D. José Ortiz.

Al mismo.—Trasladando al regimiento de Saboya al Capellán del de Toledo D. Pedro de la Torre.

Monte-pío.

Id. id. Al Sr. Ministro de la Guerra y Ultramar.—Aprobando la pensión concedida á Doña Mercedes Martínez.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Administración militar.—Disponiendo el abono de haberes atrasados al Teniente D. Lucas García de la Fuente.

Al de Infantería.—Id. al id. D. José Amozed y Miguez.

Al mismo.—Negando pensión en una cruz de San Fernando al sargento segundo licenciado D. Justo de la Peña y Ruiz.

Al mismo.—Concediendo un permiso de licencia en una cruz pensada al soldado licenciado Domingo Velasco y Bravo.

Al Capitan general de Granada.—Id. al id. Francisco Alvarez García.

Al de Aragón.—Id. al id. Andrés Calvo y Pons.

Al mismo.—Id. abono de tiempo al sargento segundo Antonio Zapater y Sena.

Al de Galicia.—Id. un permiso de licencia en una cruz pensada al soldado licenciado Santos Mondelo Cobos.

Al mismo.—Id. al id. Idefonso Freire y Añora.

Al mismo.—Negando vuelta al servicio y mejora de retiro al segundo Comandante D. Ramon Plasencia y Varea.

Al de Castilla la Nueva.—Id. la vuelta al servicio al Capitan D. José Romero y Rodríguez.

Al mismo.—Id. sueldo de retiro al sargento segundo Francisco Domingo Fordan.

Juzgados.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo ingreso en el cuerpo jurídico militar al abogado D. José Rovres.

Infantería.

13 id. Al Director general.—Concediendo abono de tiempo al segundo Comandante D. Ignacio Yoller y Lersundi.

Al mismo.—Resolviendo que el Teniente D. Francisco Ramirez de Aguilera y Salazar pase al regimiento de Borbon.

Al mismo.—Concediendo un permiso de licencia en una cruz pensada al soldado licenciado Domingo Velasco y Bravo.

Al mismo.—Aprobando el permiso concedido para venir á la Península al Subteniente D. Claudio Echarri y Martínez.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Justo Roselló y Gomez.

Al mismo.—Id. al id. D. Francisco Sanchez y Pantoja.

Al mismo.—Id. al id. D. Manuel de Cea y Callejon.

Al mismo.—Id. al id. D. Leon Ramo y Marco.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Mateo Cabanna y Piñon.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Pedro Gutierrez y Castañeda.

Al mismo.—Id. á D. Juan Sanchez Bacas.

Al mismo.—Id. á D. Juan Cordal y Martinez.

Caballería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo plaza supernumeraria al Cadete aspirante D. Gustavo Rodriguez.

Al mismo.—Id. al id. D. Hipólito Fernandez.

Al mismo.—Id. al id. D. Eduardo Shelly.

Al mismo.—Nombrando Alférez del regimiento de Borbon al sargento primero D. Amador Lopez.

Al mismo.—Aprobando que pase á la Península al Comandante del ejército de Cuba D. Juan Manso.

Artillería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al Comandante D. José Tiscar.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Félix Leon.

Guardias civiles.

Id. id. Al Director general.—Aprobando que los Tenientes Coronales D. Santiago Blanco y Olazábal y Don Pedro Anca y Manjon pasen al octavo y noveno tercios.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Francisco Rufin y Blanco.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando empleo de Capitan al Teniente D. Luis de la Torre y Navacerrada.

Juzgados.

Id. id. Al Capitan general de las islas Baleares.—Concediendo licencia al Fiscal D. José Lavreátegui.

Estados Mayores.

14 id. Al Director general.—Nombrado Jefe de Estado Mayor de la isla de Santo Domingo al Coronel D. Mariano Cappa y Velasco.

Al mismo.—Id. Sargento mayor de Reñiscola al segundo Comandante excedente D. Juan Ruiz Meléndez.

Infantería.

15 id. Al Director general.—Concediendo licencia al primer Comandante D. Juan Rapazo y Garcia.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. Rogelio Sopranis y Navarro.

Al mismo.—Id. al id. D. Luis Sampol y Roselló.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Pedro Casariego y Martínez.

Al mismo.—Id. al id. D. Enrique Pareja y Pareja.

Al mismo.—Id. al id. D. Eustaquio Serres y Argomanz.

Al mismo.—Id. al id. D. Vicente Lázaro y Puig.

Al mismo.—Id. al id. D. Alejandro de la Torre y Hernandez.

Al mismo.—Id. al id. D. Dionisio Llorente.

Al mismo.—Id. al id. D. Angel Cebrían y Pardo.

Al mismo.—Id. al primer Comandante D. Fabian Cañizares y Martinez.

Artillería.

Id. id. Al Director general.—Destinando al cuarto regimiento á pie al Comandante D. José Pardo.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Concediendo retiro al Médico mayor D. Santiago Rodriguez Sanchez.

Al de Estados Mayores.—Id. al Teniente Coronel Don José Arizon y Castro.

Al mismo.—Id. al id. D. Alberto Sierra y Sieso.

Al de Caballería.—Id. al Capitan D. Francisco Tomás y Llobregat.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Domingo Algarra y Marin.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Pedro Saez Martinez.

Al de Infantería.—Id. al Coronel D. Miguel Noguera de Superna.

Al mismo.—Id. al id. D. Francisco García Moya.

Al mismo.—Id. al id. D. Francisco de Paula Geronza y Bernis.

Al mismo.—Id. al primer Comandante D. Eusebio Villagrasa y Tolon.

Al mismo.—Id. al segundo Comandante D. Francisco Martinez Sanchez.

Al mismo.—Id. al id. D. Carlos Giron y Ugalde.

Al mismo.—Id. al segundo Comandante D. Manuel Tejero y Vizconti.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Toribio Cabeza y Soroa.

Al mismo.—Id. al id. D. José Dominguez y Ramirez.

Al mismo.—Id. licencia absoluta al Subteniente Don Miguel Ruano de los Gallardos.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. retiro al sargento segundo Francisco Sanchez Muñoz.

Al mismo.—Id. al carabinero Antonio Grana y Franco.

Al Director general de Artillería.—Id. al cabo segundo José Nieto Martinez.

Al Capitan general de Cataluña.—Id. al voluntario catalan licenciado Juan Estaper y Mir.

Al de Castilla la Vieja.—Id. traslación de retiro al Capitan retirado D. Antonio Santiago y Fernandez.

Al de Castilla la Nueva.—Id. al Teniente D. Manuel Arriero y Manjon.

Cuba.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Aprobando el nombramiento de Comandante militar de Villacera en favor de D. Francisco Patiño.

Al Director general de infantería.—Nombrando primer Comandante para la isla de Cuba al segundo de la Península D. Lorenzo Soto y Roca.

Caballería.

16 id. Al Director general.—Destinando al regimiento de Albuansa al Alférez D. Juan Ortiz.

Al mismo.—Aprobando el cambio de cuerpos entre los Capitanes supernumerarios de los regimientos de la Reina y Borbon D. Eugenio Ramos y D. Juan Rivera.

Al mismo.—Concediendo ingreso en el Colegio en clase de Cadete excedente á D. Luis Escrivano.

Al mismo.—Id. licencia al Comandante D. Victoriano Ramos.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Inocencio Romero.

Al mismo.—Id. al id. D. Juan Grás.

Al mismo.—Id. al id. D. José Verda.

Al mismo.—Id. al Capitan D. José Maria.

Al mismo.—Id. prórroga al Teniente Coronel D. Raimundo Grande.

Artillería.

Id. id. Al Director general.—Resolviendo que el Capitan D. José Lladó dependa del batallón fijo de Africa.

Al mismo.—Concediendo licencia al Teniente Don Eduardo Arizcum.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pensión á Doña Joaquina Rincon y Rodriguez.

Al mismo.—Id. á Doña Jacoba Ulloa y Moreira.

Al mismo.—Id. á Doña Maria de las Mercedes Llopert y Andrés.

Al mismo.—Id. á Doña Joaquina Villalobos y Martinez.

Al mismo.—Id. á Doña Antonia Carmona y Garcia.

Al mismo.—Id. á Doña Antonia Gonzalez y Soler.

Al mismo.—Id. á Doña Florentina Cortijo y Alvarez.

Al mismo.—Id. á Doña Antonia Barga y Ayala.

Al mismo.—Id. á Doña Maria de Gracia Morilla y Afan de Rivera.

Al mismo.—Id. á D. Pedro Francisco Gamba y Barrena.

Al mismo.—Id. á Doña Maria de los Reyes, Doña Maria Araceli y Doña Josefa Ispa y Rodriguez.

Al mismo.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Blas Maria Javier Malvar y Mejiro.

Al mismo.—Id. al id. D. Luis Lopez y Garcia.

Al mismo.—Id. al Comandante graduado D. Lucas de Mena y Echevarria.

Al mismo.—Id. al Coronel graduado D. Nicolás Garcia Caro y Verges.

Al mismo.—Id. á D. Gregorio Perez y Migueloa, primer profesor de veterinaria militar.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Concediendo un permiso de licencia en una cruz pensada al soldado Lucas Gomez Enriquez.

Al de Guardias civiles.—Id. abono de una cruz pensada al guardia civil licenciado Martin de la Rosa Bejar.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. al carabinero Juan Vazquez Martin.

Al Capitan general de Aragón.—Concediendo un permiso de licencia en una cruz pensada al soldado licenciado Manuel Castan y Rivera.

Puerto-Rico.

Id. id. Al Capitan general de Puerto-Rico.—Concediendo un permiso de licencia en una cruz pensada al soldado licenciado Manuel Castan y Rivera.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 16 de Enero de 1862, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva y el de primera instancia de Colmenar Viejo acerca del conocimiento de la causa formada contra Juan Merino y otros soldados que trabajaban como jornaleros en el ferrocarril del Norte, por el delito de desatado á la Autoridad:

Resultando que en la villa del Collado-Villalba la tarde del 11 de Agosto último varios soldados destinados á los trabajos de dicho ferrocarril se empeñaron en que se abriese una taberna que estaba cerrada de orden de la Autoridad local; y habiendo tratado algunos paisanos de defender los mandatos de esta, aquellos los maltrataron y despreciaron las amonestaciones del Juez de paz y de su primer suplente, que anunciaron su carácter oficial, dando á este una bofetada é hiriéndole con un palo, y dirigiendo á aquel otro golpe que pudo evitar:

Resultando que con este motivo se instruyeron diligencias para la jurisdicción ordinaria y la militar, en las cuales se ha suscitado la presente competencia; sosteniendo el Juez de Colmenar Viejo que le corresponde conocer de la causa en atención á que en ella se persigue el delito de desatado, y este causa desafuero con arreglo á las leyes 8.ª y 9.ª, tit. 10, lib. 12 de la Novísima Recopilación, á la Real orden de 8 de Abril de 1831 y á varias decisiones de este Tribunal Supremo;

Y resultando que el Juzgado de la Capitanía general se apoya, para negarse á la inhibición reclamada por el de primera instancia, en que de sus actuaciones no aparece prueba del desatado, y en el Real decreto de 9 de Febrero de 1793:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Eduardo Elío:

Considerando que los Jueces de paz son Justicias en el sentido de las leyes 8.ª y 9.ª, tit. 10, lib. 12 de la Novísima Recopilación, porque tienen las atribuciones judiciales que están determinadas en la ley de Enjuiciamiento civil;

Considerando, por tanto, que los que ejercen el cargo de Juez de paz ó suplente son Autoridades, y que con arreglo al decreto de su creación disfrutaban de la misma consideración y exenciones que los Alcaldes de los pueblos;

Considerando que las agresiones y los insultos que motivaron el procedimiento vienen calificados por la jurisdicción ordinaria de resistencia y desatado á la Autoridad, y que cabe esta calificación conforme á las prescripciones del cap. 3.º, tit. 3.º, lib. 2.º del Código penal, por cuanto á los soldados procesados se atribuye que insistieron en el desorden y dirigieron golpes contra el Juez de paz y suplente de la villa del Collado-Villalba despues que se anunciaron estos como tales Autoridades;

Considerando que el desafuero que declaran las citadas leyes 8.ª y 9.ª, tit. 10, lib. 12 de la Novísima Recopilación, cuyas disposiciones confirma la Real orden de 8 de Abril de 1831, comprende á los que resisten y á los que de palabra u obra desatcan á la Justicia;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de esta causa corresponde al Juez de primera instancia de Colmenar Viejo, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Colección legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martin Carramolino.—Ramon Maria de Arriola.—Félix Herrera de la Riva.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Juan Maria Biec.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elío.—Joaquín Melchor y Pinazo.—Domingo Moreno.

Publicación.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Eduardo Elío, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy día de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 17 de Enero de 1862.—Dionisio Antonio de Puga.

Estado del movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo en el mes de Noviembre de 1861.

BUQUES DE GUERRA ENTRADOS.

Table with columns: Nombre y clase del buque, Nombre del Comandante, Bandera, Número de cañones, Fuerza de máquina, Tripulación, Dia de llegada, Procedencia.

IDEM SALIDOS.

Table with columns: Nombre y clase del buque, Nombre del Comandante, Bandera, Número de cañones, Fuerza de máquina, Tripulación, Dia de llegada, Procedencia.

BUQUES MERCANTES ENTRADOS.

Table with columns: Nombre y clase del buque, Nombre del Capitan, Bandera, Cargamento, Fuerza de máquina, Tripulación, Dia de llegada, Procedencia.

IDEM SALIDOS.

Table with columns: Nombre y clase del buque, Nombre del Capitan, Bandera, Cargamento, Fuerza de máquina, Tripulación, Dia de llegada, Procedencia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Departamento de liquidación de la Direccion general de la Deuda pública.

En virtud de acuerdo de la Junta de la Deuda de 6 de Agosto de 1861 se han mandado abonar á los señores Tarres y Puig en títulos de la Deuda diferida del 3 por 100 los valores, importantes rs. vn. 42.000, procedentes de una partida de tres tercios con 100 piezas de indiana que de cuenta y riesgo de los mismos fueron embarcadas en la fragata Maria Antonia, su Maestre D. José Es-

cardó y Cassa, que fué apresada por los ingleses en 1805 en su viaje de América, habiéndose constituido en depósito dichos valores por un año por falta de conocimientos originales. Lo que se anuncia al público para que cualquiera persona que se crea con mejor derecho á dicho crédito pueda intentar la reclamación oportuna dentro del plazo mencionado, que vence en 15 de Octubre de 1862. Madrid 31 de Diciembre de 1861.—Angel F. de Heredia.—V. B.—J. Sierra.

Junio de 1860 se han reconocido á favor de los herederos de D. Francisco Parrellada los valores de Deuda diferida del 3 por 100, importantes rs. vn. 35.364, procedentes de las partidas apremiadas por los ingleses, á saber: cuatro tercios con 200 piezas patillas pintadas y tres tercios con 90 piezas de indiana, embarcadas en la fragata Maria Antonia, alias El Nilo, su Maestre D. José Escaró y Cassa, de cuenta y riesgo del referido Parrellada, habiéndose constituido en depósito por un año dichos valores por falta de los conocimientos originales. Lo que se anuncia al público para que si alguno se creyese con mejor derecho á los indicados créditos pueda intentar su reclamación en el término de un año, á con-

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de la isla de Cuba lo que sigue: «He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la carta de V. E., número 1.798, de 1.º de Junio último, y de otra del Capitan general de Puerto-Rico de 13 de Julio siguiente, en las cuales se solicita que el artículo 4.º de la Real orden circular de 14 de Marzo anterior, estableciendo reglas sobre goces de haberes en determinadas situaciones, se modifique en el sentido de que á los Generales y Brigadieres que regresan á la Península despues de haber desempeñado en Ultramar destinos á que están asignados sueldos especiales, se les señale, en lugar del de cuartel, con el correspondiente aumento de moneda durante la navegación, el de empleados en destinos que no tienen aquella ventaja, como por el art. 2.º de la propia Real orden se verificó respecto de los demás Generales y Brigadieres. Enterada S. M., y conforme con lo opinado por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado en acordada de 12 de Diciembre próximo anterior: considerando que la situación que corresponde á los Generales y Brigadieres que cesan en el desempeño de todo destino militar es la de cuartel; y atendida la conveniencia de que se observe el principio establecido de completa igualdad entre los ejércitos de Ultramar y el de la Península en el goce proporcional de haberes, ha tenido á bien resolver S. M. que en



Secretaría del Ayuntamiento del p. de San Clemente de Segura, dotada con 3.000 rs. vn. anuales. Los que aspiran a ella pueden presentar sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporación dentro del término de un mes, transcurrido el cual se procederá con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Barcelona 12 de Diciembre de 1861.—Ignacio Llasera y Esteve.—P. A. Madramany. 7839—3

Gobierno de la provincia de Soria.

Se halla vacante por dimisión del que servía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Cabreriza, dotada con 4.500 rs. anuales, pagados de los fondos municipales. Los aspirantes, que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde de aquella población dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Soria 12 de Diciembre de 1861.—José Primo de Rivera. 7789—3

Gobierno de la provincia de Burgos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Valpedra por dimisión del que la obtenía, dotada con el sueldo de 2.000 rs. anuales, pagados de los fondos municipales. Los aspirantes, que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde de aquella población dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Soria 13 de Enero de 1862.—José Primo de Rivera. 206—3

Gobierno de la provincia de Burgos.

Se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Saeluero, dotada con el sueldo de 1.500 rs. anuales, pagados de los fondos municipales. Los aspirantes, que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde de aquella población dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Soria 11 de Enero de 1862.—José Primo de Rivera. 184—3

Gobierno de la provincia de Burgos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villaur de Herreros, en esta provincia, dotada con la cantidad de 500 rs. anuales, pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporación en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Burgos 11 de Diciembre de 1861.—Francisco de Otazu. 7780—3

Gobierno de la provincia de Burgos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Rucaudio, en esta provincia, dotada con la cantidad de 720 rs. anuales pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporación en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Burgos 7 de Enero de 1862.—Francisco de Otazu. 114—3

Gobierno de la provincia de Avila.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Arenas de San Pedro, dotada con 4.400 rs. anuales, pagados de fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporación en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia que será elegido para dicho cargo el que reúna mejores circunstancias, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Avila 12 de Diciembre de 1861.—El V. P. del C. P. G. I., Ibarreta. 7781—3

Gobierno de la provincia de Orense.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Acedo, en esta provincia, cuyo sueldo es el de 3.000 reales. Los que se hallen adornados de los requisitos legales para desempeñar este destino pueden presentar sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el preciso término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia.

Orense 10 de Diciembre de 1861.—El Gobernador. 7782—3

Gobierno de la provincia de Badajoz.

La Secretaría del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes, dotada con 3.600 rs. anuales, se halla vacante. Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, debiendo acompañar los documentos oportunos para los efectos del Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 18 de Febrero de 1856.

Badajoz 12 de Diciembre de 1861.—El Gobernador interino, Francisco Sarmiento. 7813—3

Gobierno de la provincia de Guipúzcoa.

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Berástegui, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 2.000 reales, pagados por trimestres de los fondos públicos. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento de dicha población dentro de los 30 días siguientes al de la publicación de este anuncio en la Gaceta.

San Sebastián 12 de Diciembre de 1861.—El Gobernador interino, Benito de Palamos. 7826—3

Alcaldía constitucional de Beariz.

D. Bernardo Saneyro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Beariz. Hago saber que la corporación que tengo el honor de presidir acordó la creación de una plaza de Médico-Cirujano para la asistencia de los enfermos pobres por el término de dos años, con la dotación de 3.300 rs., pagados del fondo municipal y por trimestres, con las más obligaciones que se hallen de manifiesto en el expediente que obra en la Secretaría de Ayuntamiento y han sido acordadas por el Gobernador de esta provincia.

En su consecuencia los que se consideren con aptitud á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en forma dentro de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, pasados los cuales el cuerpo municipal procederá á la elección del profesor que considere más digno.

Consistorial de Beariz Diciembre de 1861.—Bernardo Saneyro.—Por su mandado, Antonio Vazquez. 266

Alcaldía constitucional de Magan.

Por renuncia voluntaria del facultativo Médico-Cirujano titular de Magan se halla vacante la plaza de tal, cuya población consta de 309 vecinos; dista tres leguas de la capital de la provincia de Toledo y cabeza de su partido, dos de la estación de Algodor del ferrocarril del Mediterráneo; cruza la carretera de Madrid á Toledo por la dehesa de Navarrete agregada á su jurisdicción, y se cuenta á la primera ocho leguas.

La dotación son 8.000 rs. anuales, pagados 1.500 rs. que están consignados en el presupuesto municipal, y los 6.500 rs. restantes por iguales entre los vecinos y en cuatro plazos, con obligación de recuadros el Ayuntamiento. Los aspirantes se ha de entender el Profesor agraciado. Los que aspiran á ella dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, dirigirán al Alcalde Presidente

de oficio dorador, para que dentro de dicho término se presente en el referido Juzgado y Escribanía de D. Antonio Burruzo, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial á responder á los cargos que contra el mismo resultan de causa criminal que se le sigue por esta de ropas; previniéndole que si pasa dicho término sin presentarse continuará la causa en ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Enero de 1862.—José Füllós. 198—1

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Cádiz.

Tratándose de demoler por su estado eminentemente ruinoso una casa núm. 410, calle Real, en la villa de Chiclana, propia de Doña Rosa Martínez, de cuya finca está hecha cargo la Hacienda para el cobro de los atrasos de un censo que lo gravó, se avisa á dicha señora ó sus herederos por medio del periódico oficial de la provincia y de la Gaceta de Madrid, á fin de que se presenten durante el término de un mes, en esta Administración á enterarse de los documentos formados del aprecio de los materiales calculados que habrá de producir y costo de la operación, así como de las condiciones facultativas, para prestar su conformidad, ó en otro caso manifiesten lo que se les ofrezca y parezca; en la inteligencia de que transcurrido el enunciado plazo sin verificarlo, se procederá á adoptar la medida indicada.

Cádiz 11 de Enero de 1862.—Ramon Llanos. 323

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección octava de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á los herederos de D. Santos Santa María, depositario que fué del fondo pío benéfico de la diócesis de Cádiz, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de dicho ramo, correspondiente al año de 1859; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Enero de 1862.—José Füllós. 197—1

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección octava de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á los herederos de D. Vicente Aneto, depositario que fué del ramo de Caminos de la provincia de Valencia, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de dicho ramo, correspondiente al año de 1859; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Enero de 1862.—José Füllós. 198—1

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección octava de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Félix José de Bomas, Vocal que fué de la Junta de gobierno de la provincia de Huelva, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de caudales y gastos de dicha Junta en el alzamiento de 1843; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Enero de 1862.—José Füllós. 199—1

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección novena de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á D. Pedro Leon Rodríguez, Comisario de Guerra que fué del ejército de Andalucía, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas de caudales del ejército de la Izquierda, comprensivas desde el año de 1808 á 1811; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Enero de 1862.—José Füllós. 275—2

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección novena de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á D. Pedro Leon Rodríguez, Comisario de Guerra que fué del ejército de Andalucía, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el examen de las cuentas de caudales comprensivas desde 1.º de Julio de 1806 hasta fin de Diciembre de 1808; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Enero de 1862.—José Füllós. 274—2

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á los herederos de D. Alfonso Medina y Galindo, Administrador que fué de la renta de alcabalas y cientos de yerbas del partido de la Serena, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta que rindió por dicho concepto el referido Medina perteneciente á la época desde 29 de Setiembre de 1792 á igual día del siguiente año de 1793; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Enero de 1862.—José Füllós. 273—2

D. Martín Alvarez de Zárata, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido, que de hallarse en ejercicio el infrascrito Escribano da fe. A todos los Sres. Gobernadores y demás Autoridades del reino hago saber que en este Juzgado se siguió causa criminal de oficio contra Cristóbal Eclairton, de nación inglés, avecinado en Chamberí, de oficio copelador de plomos, de 24 años de edad, y María Morayo, hija de padres desconocidos, de la Inclusa de Madrid, de 36 años, sirvienta con aquel, sobre extracción de mineral de la fábrica-fundición de la mina de Peñalcáz, de este partido, en donde se hallaban ámbos, en cuya causa recayó Real sentencia por S. E. la Audiencia territorial de Burgos, su fecha 5 de Noviembre de 1858, condenando al Moffet en dos años de presidio correccional, en la mitad de las costas y gastos del juicio y á la inhabilitación absoluta para cargos y derechos políticos y sujeción de la vigilancia de la Autoridad, y á la Morayo en 15 duros de multa y una cuarta parte de costas y gastos del juicio, con sujeción, caso de insolvencia, para el pago de estas responsabilidades á la prisión subsidiaria, con arreglo al artículo 49 del Código penal; que habiendo en su consecuencia ingresado el Moffet en el presidio correccional de Burgos para la extinción de la pena principal impuesta, y puesta en libertad la Morayo, aquel fué indultado del resto de su condena por Real orden de 30 de Junio de 1859, y en su virtud obtuvo su jencia del indicado establecimiento; y no habiéndose cumplido en todas sus partes la indicada Real sentencia, sujetos, como lo están al pago de las responsabilidades pecuniaras, ignorándose el paradero de los precitados penados y para llevar á ejecución lo sentenciado, he acordado dirigir el presente por medio de la Gaceta de Madrid á los Sres. Gobernadores y demás Autoridades del reino, suplicándoles, como lo hago, que pongan en conocimiento de este Juzgado el paradero de los precitados Cristóbal Moffet y María Morayo, pues en practicarlos así prestarán un servicio á la administración de justicia.

Soria 2 de Enero de 1862.—Martín Alvarez de Zárata.—Por mandado de S. S., Aniceto Fernando Carrason. 99

Juzgado de la Dirección general de Administración militar.—Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á D. Emilio Bujidío Reinoso, Auxiliar sexto cuato cesante del Ministerio de la Guerra, para que en el término de nueve días se presente en las prisiones militares de esta plaza á disposición de este Juzgado, á fin de responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue contra él, sobre falsificación de recibos y estafa de crecidas

contidades con motivo de las compras de material hospitalario que estuvo encargado en los años de 1859 y 1860 en el distrito de Granada, siendo entonces Oficial de Administración militar; pues si no lo hiciera se le oír y administrará justicia en lo que la tuviere, y no verificándolo continuará la causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Julian Martínez Yanguas, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta M. H. villa y corte de Madrid.

Hago saber que en mi Juzgado y Escribanía del que refrenda radican los autos de testamentaría de D. Pedro Nautel; por consecuencia de los cuales se anuncia la subasta de la hacienda titulada Villa Clara de San Antonio, conocida vulgarmente por la de los Hoyos, sita en término de la villa de Rinconada y Alcalá de Guadaira, provincia de Sevilla, con su caserío, huerta y olivar, comprendido todo en aquella, cuyo remate tendrá lugar el día 30 de Enero próximo á las once de su mañana, en el Juzgado del Prado de esta corte y en dicha ciudad de Sevilla, bajo las condiciones siguientes: 1.º Se admitirá toda clase de proposiciones que cubran el tipo mínimo de 30.000 duros, á rebajar cargas, con tal que la persona que la presente sea conocida y tenga responsabilidad. 2.º La Hacienda sea adjudicada á la proposición que parezca más ventajosa. 3.º El proponente que resulto favorecido deberá depositar la tercera parte del precio en el acto de notificarse la adjudicación, y el resto al otorgarse por mi Juzgado la escritura de venta. Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue á noticia del público. Dado en Madrid á 31 de Diciembre de 1861.—Julian Martínez Yanguas.—Por mandado de S. S., Jerónimo Montesinos. 127

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernández, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve días contados desde el hoy á Juan Gabriel y Castells, natural de Bayona, en Francia, con su familia, á fin de que dentro de dicho término se presente en la Secretaría de la Sala cuarta de la Excmo. Audiencia territorial, para que se le haga saber una resolución dada en la causa que se le sigue por daños ocasionados con un carruaje que guiaba.

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernández, Juez de primera instancia de esta capital y del distrito de Maravillas, por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el hoy, á Antonio Perol Lavería, de oficio tabernero, que se presenta en la audiencia de dicho señor, situada en el piso bajo de la Territorial á dar su declaración y descargos en causa que se le sigue sobre daños.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Remigio de Arizpe, Juez togado de primera instancia del distrito del Norte se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días á Ramon y Francisco, cuyos apellidos y filiación se ignora, braceros ámbos que se ocupaban en las obras de la carretera de Colmenar Viejo, á la que desde esta corte se dirigían la mañana del 19 de Noviembre último en compañía de tres jornaleros, para que tan pronto como llegue á su noticia comparezcan en dicho Juzgado, situado en Chamberí, calle de Luchana, y Escribanía de Vallejo, ó en la cárcel de Villa, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue en unión de tres consortes por hurto y lesiones; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Feliciano Ramirez de Arellano, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de esta capital, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta á Remigio Espartero, para que se presente en la Secretaría de la Sala cuarta de la Excmo. Audiencia territorial, sito en el piso bajo de esta, frente á la fuente de Santa Cruz, de diez á dos de la tarde, á oír una providencia en causa que se sigue contra Juana Galindo; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Sebastián Martínez Obregon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido &c. Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días á D. Amador Beisel, sub-jefe de sección de la línea férrea del Norte en Medina del Campo, para que se presente ante este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se sigue por haber dispuesto sin la oportuna licencia, la corta de 407 pines del pinar de la Escudilla, término de Viana, de este partido; con apercibimiento de que pasado sin hacerlo, le parará el perjuicio que es consiguiente. Dado en Olmedo á 7 de Enero de 1862.—Sebastián Martínez Obregon.—Por su mandado, Tomás Torres Perez. 133

D. Enrique de Palacios Antelo, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y de la americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta villa. Por el presente, cito, llama y emplazo á Rafael Leon y Ayllon, natural y vecino de Córdoba, de profesión veterinario, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en causa que en este Juzgado se le sigue por robo á Isidoro Montero, D. Rafael Torquemada y otros, la noche del 24 de Setiembre último en el camino que de esta villa conduce á Córdoba; apercibido que pasado dicho término sin perdonarse, se continuará la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia de Fuentesovejuna á 2 de Enero de 1862.—Enrique de Palacios Antelo.—Rogelio Zamorano y Romero. 133

En la junta de acreedores á los bienes del concurso de la sociedad titulada *Beldya, Trigo y compañía*, celebrada en 3 del corriente ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte y Escribano D. Cipriano Perez, fueron nombrados síndicos de dicho concurso D. José María Carbonell y D. Eduardo Martín de la Cámara. Lo que se hace saber en cumplimiento de lo que prescribe el art. 847 de la ley de Enjuiciamiento civil, y se previene á todas las personas que tengan efectos ó bienes de dicho concurso los entreguen á los expresados síndicos. Madrid 7 de Enero de 1862.—Cipriano Perez. 134

D. Eugenio Miranda y Prieto, Jefe honorario de Administración, Juez de primera instancia del partido de esta capital y de Hacienda de la provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, á D. Constantino y Don Manuel Gosalvez, vecinos de dicha villa y corte, para que dentro de ellos se presenten en este Juzgado á defenderse y responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue por cohecho, siendo el primero comisionado en el pueblo de Alcolea de Tajo para la formación de estadística; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 31 de Diciembre de 1861.—José Antonio de la Liera.—Por mandado de S. S., Santiago Urdiales. 115

D. Eugenio Miranda y Prieto, Jefe honorario de Administración, Juez de primera instancia del partido de esta capital y de Hacienda de la provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, á D. Constantino y Don Manuel Gosalvez, vecinos de dicha villa y corte, para que dentro de ellos se presenten en este Juzgado á defenderse y responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue por cohecho, siendo el primero comisionado en el pueblo de Alcolea de Tajo para la formación de estadística; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 31 de Diciembre de 1861.—José Antonio de la Liera.—Por mandado de S. S., Santiago Urdiales. 115

D. Eugenio Miranda y Prieto, Jefe honorario de Administración, Juez de primera instancia del partido de esta capital y de Hacienda de la provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, á D. Constantino y Don Manuel Gosalvez, vecinos de dicha villa y corte, para que dentro de ellos se presenten en este Juzgado á defenderse y responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue por cohecho, siendo el primero comisionado en el pueblo de Alcolea de Tajo para la formación de estadística; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 31 de Diciembre de 1861.—José Antonio de la Liera.—Por mandado de S. S., Santiago Urdiales. 115

D. Eugenio Miranda y Prieto, Jefe honorario de Administración, Juez de primera instancia del partido de esta capital y de Hacienda de la provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, á D. Constantino y Don Manuel Gosalvez, vecinos de dicha villa y corte, para que dentro de ellos se presenten en este Juzgado á defenderse y responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue por cohecho, siendo el primero comisionado en el pueblo de Alcolea de Tajo para la formación de estadística; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 31 de Diciembre de 1861.—José Antonio de la Liera.—Por mandado de S. S., Santiago Urdiales. 115

D. Eugenio Miranda y Prieto, Jefe honorario de Administración, Juez de primera instancia del partido de esta capital y de Hacienda de la provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, á D. Constantino y Don Manuel Gosalvez, vecinos de dicha villa y corte, para que dentro de ellos se presenten en este Juzgado á defenderse y responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue por cohecho, siendo el primero comisionado en el pueblo de Alcolea de Tajo para la formación de estadística; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 31 de Diciembre de 1861.—José Antonio de la Liera.—Por mandado de S. S., Santiago Urdiales. 115

D. Eugenio Miranda y Prieto, Jefe honorario de Administración, Juez de primera instancia del partido de esta capital y de Hacienda de la provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, á D. Constantino y Don Manuel Gosalvez, vecinos de dicha villa y corte, para que dentro de ellos se presenten en este Juzgado á defenderse y responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue por cohecho, siendo el primero comisionado en el pueblo de Alcolea de Tajo para la formación de estadística; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 31 de Diciembre de 1861.—José Antonio de la Liera.—Por mandado de S. S., Santiago Urdiales. 115

D. Eugenio Miranda y Prieto, Jefe honorario de Administración, Juez de primera instancia del partido de esta capital y de Hacienda de la provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, á D. Constantino y Don Manuel Gosalvez, vecinos de dicha villa y corte, para que dentro de ellos se presenten en este Juzgado á defenderse y responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue por cohecho, siendo el primero comisionado en el pueblo de Alcolea de Tajo para la formación de estadística; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 31 de Diciembre de 1861.—José Antonio de la Liera.—Por mandado de S. S., Santiago Urdiales. 115

D. Eugenio Miranda y Prieto, Jefe honorario de Administración, Juez de primera instancia del partido de esta capital y de Hacienda de la provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, á D. Constantino y Don Manuel Gosalvez, vecinos de dicha villa y corte, para que dentro de ellos se presenten en este Juzgado á defenderse y responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue por cohecho, siendo el primero comisionado en el pueblo de Alcolea de Tajo para la formación de estadística; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 31 de Diciembre de 1861.—José Antonio de la Liera.—Por mandado de S. S., Santiago Urdiales. 115

D. Eugenio Miranda y Prieto, Jefe honorario de Administración, Juez de primera instancia del partido de esta capital y de Hacienda de la provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, á D. Constantino y Don Manuel Gosalvez, vecinos de dicha villa y corte, para que dentro de ellos se presenten en este Juzgado á defenderse y responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue por cohecho, siendo el primero comisionado en el pueblo de Alcolea de Tajo para la formación de estadística; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 31 de Diciembre de 1861.—José Antonio de la Liera.—Por mandado de S. S., Santiago Urdiales. 115

D. Eugenio Miranda y Prieto, Jefe honorario de Administración, Juez de primera instancia del partido de esta capital y de Hacienda de la provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, á D. Constantino y Don Manuel Gosalvez, vecinos de dicha villa y corte, para que dentro de ellos se presenten en este Juzgado á defenderse y responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue por cohecho, siendo el primero comisionado en el pueblo de Alcolea de Tajo para la formación de estadística; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 31 de Diciembre de 1861.—José Antonio de la Liera.—Por mandado de S. S., Santiago Urdiales. 115

D. Eugenio Miranda y Prieto, Jefe honorario de Administración, Juez de primera instancia del partido de esta capital y de Hacienda de la provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, á D. Constantino y Don Manuel Gosalvez, vecinos de dicha villa y corte, para que dentro de ellos se presenten en este Juzgado á defenderse y responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue por cohecho, siendo el primero comisionado en el pueblo de Alcolea de Tajo para la formación de estadística; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 31 de Diciembre de 1861.—José Antonio de la Liera.—Por mandado de S. S., Santiago Urdiales. 115

D. Eugenio Miranda y Prieto, Jefe honorario de Administración, Juez de primera instancia del partido de esta capital y de Hacienda de la provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, á D. Constantino y Don Manuel Gosalvez, vecinos de dicha villa y corte, para que dentro de ellos se presenten en este Juzgado á defenderse y responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue por cohecho, siendo el primero comisionado en el pueblo de Alcolea de Tajo para la formación de estadística; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 31 de Diciembre de 1861.—José Antonio de la Liera.—Por mandado de S. S., Santiago Urdiales. 115

D. Eugenio Miranda y Prieto, Jefe honorario de Administración, Juez de primera instancia del partido de esta capital y de Hacienda de la provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, á D. Constantino y Don Manuel Gosalvez, vecinos de dicha villa y corte, para que dentro de ellos se presenten en este Juzgado á defenderse y responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue por cohecho, siendo el primero comisionado en el pueblo de Alcolea de Tajo para la formación de estadística; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 31 de Diciembre de 1861.—José Antonio de la Liera.—Por mandado de S. S., Santiago Urdiales. 115

D. Eugenio Miranda y Prieto, Jefe honorario de Administración, Juez de primera instancia del partido de esta capital y de Hacienda de la provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, á D. Constantino y Don Manuel Gosalvez, vecinos de dicha villa y corte, para que dentro de ellos se presenten en este Juzgado á defenderse y responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue por cohecho, siendo el primero comisionado en el pueblo de Alcolea de Tajo para la formación de estadística; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 31 de Diciembre de 1861.—José Antonio de la Liera.—Por mandado de S. S., Santiago Urdiales. 115

D. Eugenio Miranda y Prieto, Jefe honorario de Administración, Juez de primera instancia del partido de esta capital y de Hacienda de la provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en

